



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2023-SERVIR-GG

Lima,

**VISTOS:** El Informe N° 000034-2023-SERVIR-GG-PP-UDV y Memorando N° 000857-2023-SERVIR-GG-PP de la Procuraduría Pública; y, el Informe Legal N° 000495-2023-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el respectivo Reglamento; y, que para dichos efectos será necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su Procurador Público, está facultado para representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos, previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, conforme al literal c) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000007-2023-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva delega a la Gerencia General la facultad de autorizar al Procurador Público de SERVIR a suscribir acuerdos conciliatorios en el ámbito extrajudicial;

Que, con Informe N° 000034-2023-SERVIR-GG-PP-UDV y Memorando N° 000857-2023-SERVIR-GG-PP, la Procuraduría Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR informa que interpuso demanda de obligación de dar suma de dinero contra la señora Elvira Gianina Araujo Palacios, en su condición de prestataria del Programa Piloto Crédito - Beca (en adelante, la prestataria), y de sus avales la señora Martha Ángela Araujo Chávez y el señor Jack Rubén Flores Reyna; proceso que se tramita ante el Décimo Segundo Juzgado Civil con Subespecialidad en Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 10028-2023-0-1817-JR-CO-12), teniendo como pretensión que paguen a SERVIR la suma de S/ 55 287,02 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 02/100 SOLES), deuda derivada del incumplimiento de los pagos del Contrato de Crédito Beca N° 038-2021;

Que, asimismo, la referida Procuraduría Pública indica que la prestataria y sus avales, iniciaron un procedimiento de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación "YAGONORE" R&C, con el expediente N° 397-2023, a fin de refinanciar la deuda indicada en el considerando precedente, participando dicha Procuraduría en la invitación cursada para el 21 de noviembre de 2023. En ese contexto, manifiesta que teniendo presente la dilación en la tramitación del citado proceso judicial por parte de la administración judicial y la probabilidad remota del recupero total de la deuda al concluir el proceso, frente a la voluntad de pago de la demandada, resulta más beneficioso para la entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DRSBLMO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

arribar al acuerdo propuesto por la prestataria y sus avales, señalando como parámetros del citado acuerdo los siguientes:

- El pago de las cuotas del cronograma de pagos hasta octubre del 2023, conforme a lo pactado en el marco del Contrato de Préstamo Crédito Beca N° 038-2021.
- Suscribir un nuevo título valor-pagaré en blanco a favor de la entidad, a fin que se respalde el saldo de la deuda.
- Continuar con la ejecución de los pagos del cronograma de pago del Contrato de Préstamo Crédito Beca N° 038-2021.
- La presentación, por parte de la Procuraduría Pública, del escrito solicitando la conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo por sustracción de la materia del ámbito jurisdiccional en el cuaderno principal del Expediente N° 10028-2023-0-1817-JR-CO-12, que se tramita ante el Décimo Segundo Juzgado Civil con Subespecialidad en Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como la presentación del escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar en el cuaderno cautelar del referido expediente judicial.

Que, a través del Informe Legal N° 000495-2023-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable autorizar, mediante Resolución de Gerencia General, que el Procurador Público de SERVIR concilie con la prestataria y sus avales, suscribiendo el acuerdo correspondiente bajo los parámetros previstos por el citado órgano de defensa legal;

Que, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por delegación, al Procurador Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a suscribir el acuerdo conciliatorio con la señora Elvira Gianina Araujo Palacios, y sus avales Martha Ángela Araujo Chávez y Jack Rubén Flores Reyna, en mérito de la solicitud de conciliación extrajudicial iniciada ante el Centro de Conciliación "YAGONORE" R&C, expediente N° 397-2023, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Procuraduría Pública en el Informe N° 000034-2023-SERVIR-GG-PP-UDV y Memorando N° 000857-2023-SERVIR-GG-PP.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y la Oficina General de Administración y Finanzas proporcionen la información y/o documentación que requiera el Procurador Público para suscribir el acuerdo conciliatorio autorizado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Gerencia General a la Procuraduría Pública, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y a la Oficina General de Administración y Finanzas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DRS8LMO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado por  
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON  
Gerente General  
Gerencia General

Firmado por (VB)  
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DRS8LMO